

Señor

**Juez Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.**

[cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.  
**Nº 11001400305320190083400**

**Demandante:** Inversiones Márquez S.A.S.  
**Demandados:** MORIPLA S.A.S con NIT N° 900.594.313-3  
GLORIA CLEMENCIA MACÍAS TOLEDO CC. 35.456.155  
gloriamacias4@hotmail.com  
dlondono.abogada@gmail.com,  
dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com  
ceo@moripla.com

**Asunto:** (1) Recurso de reposición en contra del auto de fecha 8 de julio de 2021, notificado en el estado del día 9 de julio de 2021, mediante el cual se ordenó “Improbar la transacción presentada por las partes”

(2) Informo recepción de escultura en su pieza original LA LECTORA, junto con certificado de autenticidad del escultor EMIRO GARZÓN CORREA.

**Bernardo Ignacio Escallón Domínguez**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.287.274 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 61.597 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la sociedad **Inversiones Márquez S.A.S**, respetuosamente acompaño copia del acta de entrega y de la comunicación remitida por mi mandante en la que informa al Señor Juez que el día 12 de julio de 2021, se recibió en debida forma escultura en su pieza original LA LECTORA, junto con certificado de autenticidad del escultor EMIRO GARZÓN CORREA. Por lo que la parte demandada cumplió parcialmente el acuerdo de transacción suscrito entre las partes, solicitándole al señor Juez que apruebe el acuerdo de transacción y orden la entrega de los títulos según el común acuerdo entre las partes y una vez entregados los títulos terminar el proceso por transacción.

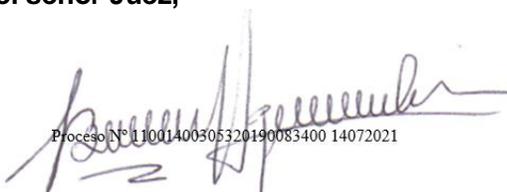
En este orden de ideas interpongo recurso de reposición contra el auto auto de fecha 8 de julio de 2021, notificado en el estado del día 9 de julio de 2021, mediante el cual se ordenó “Improbar la transacción presentada por las partes, teniendo en cuenta que allí se indicó: “.Improbar la transacción presentada por las partes, como quiera que la misma está siendo condicionada a la entrega de una escritura pública que no hace parte del presente asunto,(..)”.

Ahora claramente en el auto objeto del recurso se hace mención a una escritura pública, que realmente no se mencionó en el acuerdo de transacción ya que allí se hace mención es a una escultura, que tal y como lo manifiesto y pruebo, dicha escultura ya fue debidamente entregada, faltando únicamente por cumplirse la entrega de títulos por parte de su Honorable Despacho, para dar cumplimiento total al acuerdo de transacción, por lo que respetuosamente solicito al Señor Juez revocar el auto objeto del presente recurso y en su reemplazo aprobar el acuerdo de transacción y ordenar la entrega de títulos conforme se solicitó, especialmente los indicados a favor de mi mandante en el monto acordado.

Del Señor Juez,

Adicionalmente, para todos los efectos recibo notificaciones en mi correo electrónico:  
bescallon1@gmail.com

Del señor Juez,



Proceso Nº 11001400305320190083400 14072021

**Bernardo Ignacio Escallón Domínguez**  
C.C. 79.287.274 de Bogotá D.C.  
T. P. 61.597 del C. S. de la Judicatura.

Calle 30 A # 06 - 22, Oficina 3002 - Edificio San Martin Torre B  
Bogotá D.C, Colombia - Teléfonos: 7022206 – 4661433  
bescallon1@gmail.com